



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Martes 24 de Diciembre de 2024

NÚM. 14

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "JIMÉNEZ CRECE CONTIGO"

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN 2024-2027

En la localidad de Villa Jiménez, Municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo, siendo las 16:00 dieciseis horas del día 08 de octubre del año 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112, 114, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 14, 15, 17, 19, 35 fracción I, 36, 37, 38, 40, 64, 67, 68, 69 fracción XI, 72 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal de Jiménez del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, sito en Av. Primero de Mayo, número 53, Poniente, colonia Centro, Villa Jiménez, Jiménez, Michoacán, y bajo la presencia de la C. Lic. Claudia Griselle Sanhua Pérez, en su calidad de Presidenta Municipal, y con la asistencia de la C. Lic. Alicia Georgina Barriga Córdoba, Secretaria del H. Ayuntamiento; se reunieron las y los integrantes del Cabildo Municipal de Jiménez, Michoacán, para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo, a la que oportunamente se convocó. La Presidenta Municipal agradece la asistencia de las y los integrantes del Cuerpo Colegiado a la Sesión de Cabildo, misma a la que fueron convocados oportunamente. Por lo que siendo las 16:00 dieciseis horas del día 08 octubre de 2024, declara formalmente instalada la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- *Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda "Jiménez Crece Contigo" para la Administración del H. Ayuntamiento 2024 - 2027 de Jiménez, Michoacán.*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto número tres. - La Lic. Alicia Georgina Barriga Córdoba, en cuanto a Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al punto del orden del día, referente presentación, análisis y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda “Jiménez Crece Contigo” para la Administración del H. Ayuntamiento 2024 - 2027 de Jiménez, Michoacán; acto seguido Lic. Claudia Griselle Sanhua Pérez, Presidenta Municipal, manifiesta que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64 Numeral XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, está la de proponer la formulación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas, por lo que, tiene a bien someter a consideración las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “JIMÉNEZ CRECE
CONTIGO” PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027 DE JIMÉNEZ,
MICHOCÁN.**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda “JIMÉNEZ CRECE CONTIGO”, para la administración 2024 - 2027 del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán

I. CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del país y del Estado, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

Debido a la composición demográfica que ha tenido el Municipio de Jiménez, Michoacán, en la última década, es indispensable buscar soluciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, generando condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a fin de erradicar la desigualdad social.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual establece que: “...Que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.”, es por ello que se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda “JIMÉNEZ CRECE CONTIGO”, para la administración del H. Ayuntamiento 2024 - 2027 de Jiménez, Michoacán

II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los habitantes del Municipio de Jiménez, Michoacán, y que mejoren su calidad de vida, el Gobierno Municipal, implementó el Programa de Mejoramiento de Vivienda “JIMÉNEZ CRECE CONTIGO”, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos, disminuyendo con ello los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un(os) apoyo(s) económico otorgado(s) como Subsidio(os) Municipal(es) para el mejoramiento de viviendas.

Este transformador Programa de Mejoramiento de Vivienda “JIMÉNEZ CRECE CONTIGO”, está considerado como desarrollo sustentable por el impacto en los habitantes, y además de promover este tipo de alternativas en cuanto al mejoramiento de viviendas en cualesquiera de sus vertientes, y con ello, integrar a las familias al desarrollo integral de calidad de vida que emprende el Municipio de Jiménez, Michoacán.

III. OBJETIVO GENERAL

Otorgar un(os) apoyo(s) para el mejoramiento de vivienda, en cualesquiera de sus modalidades previstas en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según planos y especificaciones elaboradas por la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento, al mismo número de beneficiarios, incitando de esta manera a la sociedad en general, a mejorar las condiciones precarias de vivienda, combatir la pobreza extrema y el rezago social.

IV. ESTRATEGIAS

- Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones más vulnerables para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorio.
- Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su bienestar social.
- Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda.
- Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.

V. POBLACIÓN REFERENCIA

El presente programa está dirigido a familias del municipio de Jiménez, Michoacán, con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y/o espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

El Programa operara a nivel municipal, en localidades urbanas y rurales, dando atención prioritaria a la población potencial, esto es, a las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema multidimensional y que una de sus carencias sea la Falta de Vivienda Digna. Aquellas personas que no hayan recibido un apoyo igual o similar por parte de la actual administración. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para priorizar el acceso a los beneficios y la atención de las personas con carencia de vivienda digna, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas específicamente diseñadas para la población antes referida.

VI. REQUISITOS

1. Ser residente del Municipio de Jiménez, Michoacán.
2. No ser beneficiario de algún otro programa social Federal o Estatal similar a este.
3. No ser servidor público de ningún orden de gobierno, o tener relación de parentesco consanguíneo ascendente o descendente hasta el primer grado.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El apoyo o subsidio será otorgado a los beneficiarios que cubran las características necesarias y requisitos de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y las que en su momento se establezcan en cada una de sus respectivas convocatorias, para la correcta aplicación de los recursos, sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa por ejercicio Fiscal.

VIII. METAS FÍSICAS

Realizar en el ejercicio fiscal en cuestión, las acciones para el mejoramiento de vivienda, según planos y especificaciones indicados por la Dirección de Obras Públicas, al mismo número de beneficiarios directos, que vivan en el Municipio de Jiménez, Michoacán, sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa en cuestión.

IX. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente Programa se deberá contar con un presupuesto autorizado en la Partida Número 611 "Edificaciones Habitacionales" del Presupuesto de Egresos del Municipio, y/o Programa Operativo Anual, de la Dirección de Obras Públicas o del Departamento de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal según corresponda, con Recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) y/o Recursos que determine el Cabildo mediante sesión de Cabildo.

Se aplicarán recursos para el mejoramiento de vivienda, en cualesquiera de sus diversas modalidades, según planos y especificaciones elaborados por la Dirección de Obras Públicas, al mismo número de beneficiarios para mejorar una vivienda donde

habiten en promedio 3 personas o predio o terreno donde se aplique la acción.

X. REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Las personas interesadas en recibir el apoyo del Programa, en cualesquiera de sus modalidades, deberán presentarse en los módulos establecidos para tal fin, en el Departamento de Desarrollo Social, en las oficinas del H. Ayuntamiento, con domicilio en Av. Primero de Mayo Pte. No. 53 Centro, C.P. 58780, Villa Jiménez, Michoacán, para que por su conducto sean canalizadas para registrar su solicitud.

La documentación que deberán llevar las/los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega, es la siguiente:

- Solicitud de acceso al Programa para Mejoramiento de Vivienda "JIMÉNEZ CRECE CONTIGO" según modalidad y el ejercicio fiscal señalado en la respectiva convocatoria emitida por la Entidad ejecutora, dirigida a la C. LIC. CLAUDIA GRISELLE SANHUA PÉREZ, Presidenta Municipal.
 - Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) debidamente requisitado y firmado. Este documento le será proporcionado a la/el solicitante en el módulo correspondiente donde el Personal del Departamento de Desarrollo Social le brindará asesoría y apoyo para su correcto llenado.
 - Copia y original de identificación oficial con fotografía vigente (INE).
 - CURP de la/el solicitante y en su caso de su cónyuge e hijos, o la constancia de su trámite para obtenerla.
 - Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la/el solicitante, en el que manifieste que no ha recibido un subsidio municipal y/o federal para edificación de vivienda con anterioridad. Queda exceptuado de lo anterior, las modalidades de ampliación o mejoramiento, donde el apoyo se puede otorgar más de una ocasión en la misma acción de vivienda.
 - Copia y original de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.
1. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito urbano:
 - I. Recibo de pago al corriente de agua, o luz, o predial; y,
 - II. Documento que acredite la posesión legal del mismo.
 2. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito rural:

- I. Entregar constancia original expedida por la autoridad local competente y cuando se trate de terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional, en el que además se acredite que tiene un arraigo mínimo de dos años en una localidad rural de hasta 2,500 habitantes; y,
- II. Copia del documento que acredite la posesión legal del terreno.
- B) Presentar en su caso, la información requerida en la convocatoria, en original para su cotejo; y,
- C) Firmar escrito de acuerdo de conformidad, ante la Sindicatura Municipal, y/o, cualquier otra autoridad municipal para lo fines legales a que haya lugar, mediante el cual se compromete a no gravar, traspasar, ceder o vender los derechos del bien inmueble en el cual se haya realizado la acción de mejoramiento de vivienda en un periodo de 5 cinco años como mínimo.

De los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) que fuesen calificados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, podrán ser válidos en el ejercicio fiscal vigente.

El trámite de registro de los BENEFICIARIOS es GRATUITO y NO significa necesariamente la incorporación al programa, el cual dependerá de la evaluación del Cuestionario Único de Información Socioeconómica y del número de apoyos autorizados por la Entidad Ejecutora.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normatividad aplicable.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos de la/el Beneficiario:

- A) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa;
- B) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, convocatoria, recursos y cobertura;
- C) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;
- D) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a su solicitud a más tardar en 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la misma, con los documentos solicitados en las presentes Reglas y/o las que en su momento se establezcan en la convocatoria. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada; y,
- E) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Obligaciones de la/el Beneficiario:

- A) En su caso, firmar carta de aceptación de su aportación.

XII. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Evaluación estará conformada por el Departamento de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, además de las que en su momento determine el H. Ayuntamiento.

A su vez, el Departamento de Desarrollo Social y la Contraloría Municipal, serán las únicas instancias facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación, mismas que serán publicadas en la Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web del H. Ayuntamiento, así como lo señalado en las respectivas convocatorias emitidas, además de las siguientes atribuciones:

- A) Determinar las personas que deban incorporarse al programa;
- B) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo, ampliación y mejoramiento continuo del programa;
- C) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- C) Aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales, entendiéndose éstos, aquellos en los que los BENEFICIARIOS no cumplan con alguno de los requisitos, pero quede plenamente justificada la finalidad del programa; y,
- E) Las que determine la Contraloría Municipal.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- A) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su registro al programa;
- B) Informar si es beneficiario de algún otro programa social Federal o Estatal, igual a este;
- C) Estar presente en tiempo y forma al inicio y durante la ejecución de la acción de vivienda del programa;

- D) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- E) Entregar la documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- F) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud y de la vertida en el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), además de verificar las condiciones del predio, terreno o vivienda, donde se pretenda realizar la acción de vivienda; y,
- G) Realizar las preparaciones y/o adecuaciones necesarias al predio, terreno o vivienda en donde se ejecutarán la acción de vivienda, así como a los accesos, conforme a las indicaciones de la Dirección de Obras Públicas.

No se ejecutará la acción de vivienda a la persona que no sea el titular, excepto el caso previsto en las presentes Reglas de Operación.

XIV. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

BAJA DEL PROGRAMA:

- A) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo;
- B) Por duplicidad al momento del registro;
- C) No estar presente en el sitio que alojara la acción al momento del inicio de los trabajos en la fecha establecida, sin causa justificada;
- D) Enajenar de alguna manera el beneficio recibido incluyendo su desperdicio o cualquier otro análogo; y,
- E) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.

La Instancia Ejecutora es la responsable de aplicar el procedimiento de baja y deberá notificar oficialmente los datos de la/el beneficiario (a) y las causas de la misma.

PROCEDIMIENTO DE BAJA

- A) La/el beneficiario (a) recibirá de la Instancia Ejecutora la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del procedimiento de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho;
- B) Una vez transcurrido este plazo sin que la/el beneficiario (a) interponga argumento alguno se tomará como no

interesada (a) y se procederá a su baja automática; y,

- C) Si la/el beneficiario (a) comparece en tiempo y forma inconformándose, la Instancia Ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste la/el beneficiario (a) será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La/el beneficiario (a), que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un apoyo por parte del Programa.

El procedimiento anterior servirá como antecedente a la Instancia Ejecutora para solicitar la sustitución de beneficiario correspondiente.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

- A) **PLANEACIÓN:** Realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las Reglas de Operación;
- B) **CONVOCATORIA:** Se elaborará una convocatoria de forma individual de cada una de las modalidades de mejoramiento de vivienda en cualesquiera de sus modalidades, que incluya claramente los requisitos para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad;
- C) **REGISTRO:** Se instalarán módulos de registro en sitios estratégicos para la recepción de documentos señalados en la convocatoria;
- D) **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Se realizará la captura de los datos de los BENEFICIARIOS, por parte del Departamento de Desarrollo Social, verificando y validando a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio; y,
- E) **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Se publicará el Padrón de Beneficiarios en los lugares de registro, así como también se notificará al beneficiario su incorporación al programa.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA

Se integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

El Gobierno Municipal se compromete a asegurar la equidad e imparcialidad en la aplicación de los programas sociales, a través de incluir una cromática de los mismos, neutral, no partidista, para asegurar lo anterior, todos los Programas de Desarrollo Social,

contendrán la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

XVII. DISPOSICIONES GENERALES

- A) Se validará en campo la información proporcionada por los BENEFICIARIOS, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma;
- B) La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos; y,
- C) La ejecución de la acción de vivienda se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

XVIII. CONVOCATORIA

Se emitirá una convocatoria la cual contendrá como mínimo lo siguiente: Objetivo, definición, cobertura, tipo de apoyo, criterios de selección, requisitos, acreditación de la propiedad del predio o terreno, calendario de operación, registros, criterios de operación y prioridades de selección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se establecen las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “JIMÉNEZ CRECE CONTIGO” PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027, DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; ordenándose también su publicación en los medios de información que se determinen por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, y artículo 40 Inciso c fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, notifique a los titulares del Departamento de Desarrollo Social y Contraloría Municipal, para su conocimiento y debida observancia.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 40 inciso c fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la C. Presidenta Municipal de Jiménez, Michoacán, LIC. CLAUDIA GRISELLE SANHUA PÉREZ, para los efectos legales a que haya lugar. (Firmado).

Por lo que una vez que ha sido analizado y discutido el asunto, quienes integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Jiménez, Michoacán, han determinado APROBAR POR UNANIMIDAD el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda “Jiménez Crece Contigo” para la Administración del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de Jiménez, Michoacán; circunstancia que ha quedado asentada bajo el ACUERDO NÚMERO 01/MJM/36EXT/31-OCT-2024.; por lo tanto, se autoriza a la Presidenta Municipal para que solicite con asistencia de la Secretaria del Ayuntamiento la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y para que, en su caso, comisionen al personal a su cargo y que sea idóneo, para cumplir en tiempo y forma con esta obligación estipulada por la ley de la materia, con lo que se concluye el asunto planteado.

Se hace constar que una vez desahogada el orden del día para esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, del día 08 de octubre del 2024; se da por concluida la presente sesión; levantándose para su constancia legal la presente Acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes, previa lectura de su contenido y firmando al calce y al margen de la misma por los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes.

Lic. Claudia Griselle Sanhua Pérez, Presidenta Municipal; Lic. Julio Cesar Gallegos Dama, Síndico Municipal; C. Eudelia Huante Espinosa, Regidora; Lic. Emilio Cendejas Arévalo, Regidor; C. Lucia Vázquez López, Regidora; C. Alicia Valencia Negrete, Regidora; C. José María López López, Regidor; C. Ramón Carranza Ambriz, Regidor; C. Luis Vázquez Barrera, Regidor; Lic. Alicia Georgina Barriga Córdoba, Secretario de Ayuntamiento. Doy fe. (Firmados).